

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

600. RESOLUCIÓN Nº 601 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA AL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS/OS A SU CARGO PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015) relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dentro de las actuaciones en materia de mujer, se atribuyen a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de Mujer y Juventud, las competencias necesarias para desarrollar dichas actuaciones.

2. Como en años anteriores, la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres solas con hijas e hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un total de 50 plazas, mujeres e hijos/as incluidos, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias de las mismas, personas que se encuentran en una situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y por consiguiente aumentar su autoestima.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16517/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJAS/OS A SU CARGO PARA EL EJERCICIO 2019

Como en años precedentes, La Viceconsejería de la Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cinco días (cuatro noches) para un grupo de cincuenta personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y a sus hijas/os, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que le permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. El coste del programa asciende a un máximo de VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECIOCHO CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (23.118,09 €), a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23101/22699, RC n.º 12019000004376 de 28 de enero de 2019, destinados a financiar la contratación administrativa, actualmente en proceso de licitación, de las plazas que, conceptuadas como subvención en especie, disfrutarán las beneficiarias.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se ha elaborado la siguiente convocatoria correspondiente a 2019, en las que se establecen las bases específicas de aplicación, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de los viajes objeto de la presente convocatoria las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, debidamente acreditados mediante documentación judicial y/o administrativa.
- Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI)
- No padecer enfermedad que se requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
- No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y catorce años, ambos inclusive.
- Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.